



ANUNCIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Begues

Para general conocimiento se hace público el contenido de las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad **Grupo Sardanista de Begues**, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 27 de mayo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD GRUPO SARDANISTA DE BEGAS CIF: G-62211131, PARA EL AÑO 2024

En el municipio de Begues, a de de 2024,

REUNIDOS:

Por un lado la Sra. Mercè Esteve Pi, alcaldesa del Ayuntamiento de Begues, asistida por el secretario municipal el Sr. José Félix Velasco Martínez.

*Y por otra, la Sra. Esther Gil Ribera con DNI ***6911** que actúa en su calidad de presidenta del Grupo Sardanista de Begues, con domicilio social en la Plaza del U de Octubre de 2017, núm. 1 y con CIF G-62211131.*

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2024 ha aprobado la previsión dentro del presupuesto 2024 de una subvención anual nominativa a favor de la entidad Grupo Sardanista de Begues, por importe máximo de 4.000 euros.

II. Que en fecha 6 de mayo de 2024 registro de entrada 2024/4153 la entidad Grupo Sardanista de Begues, ha solicitado el otorgamiento de la subvención nominativa en base al detalle de actuación y por el importe que se detallará en continuación.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha de 2024 se ha aprobado el otorgamiento de subvención por importe de 4.000 € y la minuta de las bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa.



IV. Que La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, dentro de las técnicas de participación ciudadana, la acción de fomento de las Corporaciones locales con el fin de favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Esta normativa señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

V. Que entre los fines estatutarios de la entidad Grupo Sardanista de Begues, figura la de:

- Potenciar el conocimiento de la sardana.*
- Compartir una tradición en el pueblo de Begues*

Por todo lo expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, la colaboración entre el Ayuntamiento de Begues y la entidad Grupo Sardanista de Begues, en los proyectos/actividades y ámbitos que se determinan a continuación:

Los programas que realizará la entidad son:

<i>Descripción 2024</i>	<i>Importe</i>
<i>Audiciones-bailes de sardanas y conciertos durante el año.</i>	<i>4.000 €</i>
<i>Totales</i>	<i>4.000 €</i>

Todos estos proyectos son realizados y gestionados directamente por la entidad Grup Sardanista de Begues, dado que se trata de proyectos propios de la entidad beneficiaria.

Los proyectos se realizarán en la sede de la entidad Grup Sardanista de Begues, ubicada en la Plaza del U de Octubre de 2017, núm. 1 de la población.



**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Begues, subvencionará a la entidad Grup Sardanista de Begues, con un importe de 4.000 €, para colaborar en las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa por parte de la entidad beneficiaria Grup Sardanista de Begues.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los programas citados en el pacto Primero, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Para percibir la subvención otorgada de conformidad con las prescripciones de estas bases, es necesario haber finalizado la realización de las actividades subvencionables y presentar al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Modelo de justificación, firmado por alguno de los miembros de la Junta, y dirigido al alcalde/sa, en el que se solicite el pago del importe de la subvención.*
- b) Memoria del proyecto*
- c) Liquidación económica de los ingresos.*
- d) Liquidación económica de los gastos realizados, por importe igual o superior a la subvención concedida. Se adjuntará a esta liquidación copia de los justificantes de los gastos.*
- e) Copia del siguiente material utilizado:*
 - a. Material de difusión impreso (dípticos, carteles, etc.) con el logo del Ayuntamiento.*
 - b. Material gráfico de las actividades (fotografías y/o vídeos).*
 - c. Otra documentación.*

A estos efectos se establecen dos períodos para poder presentar las justificaciones:

- Hasta el 30 de noviembre del año en curso.*



- Hasta el 31 de enero del año inmediato posterior.

A la vista de los informes emitidos por los servicios tramitadores, se ordenará el pago mediante resolución de alcaldía. Si de este informe se desprende que la justificación es incompleta, incorrecta, o no es por el importe subvencionado, se procederá a:

A. Rectificación de la justificación presentada.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario para que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si esta petición no fuese atendida, se revocará la subvención concedida y se exigirá el retorno del anticipo otorgado.

B. Reducción de la subvención.

En caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento de Begues tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe a justificar y el importe bien justificado, sin perjuicio de los supuestos que den lugar al reintegro, la revocación, renuncia, modificación o nulidad de las subvenciones establecidas en la Ley general de subvenciones y en el artículo 128 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (Decreto 179/95, de 13 de junio de 1995).

Las actividades o programas subvencionados tendrán que estar realizados no más tarde del día 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- PAGO Y COMPROBACIÓN:

1.- La percepción de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

a) Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago de un anticipo. El importe del anticipo será el 50% de la subvención concedida.

b) El pago del 50% restante se realizará una vez presentada toda la documentación descrita en el artículo quinto de estas bases, previo informe favorable del servicio que tramita, que acredite que la ejecución de la actividad está ajustada al acuerdo de otorgamiento.

2.- Asimismo, antes del pago definitivo el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3.- El Ayuntamiento de Begues podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a los fines para los que se habrán otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de una subvención, la Corporación determinará el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones, ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014 de transparencia acceso a la información público y buen gobierno (en adelante LTC).

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.



Si para la ejecución de lo previsto en estas Bases, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizar -las exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo que prevén estas Bases.

Las partes no utilizarán estos datos para finalidades distintas a las previstas en estas Bases, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o archivos que se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que estos datos puedan constar.

8.- Con el fin de dar cumplimiento a la ley 19/2014 LTC, la entidad Grup Sardanista de Begues aportará la documentación que corresponda, tal y como se establece en el artículo 15.2 LTC: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a el efecto de hacerlas públicas. En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirla el acto o el convenio correspondiente".

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES :

1.- El beneficiario deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.



**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO :

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que se establece en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA :

Estas bases reguladoras específicas para una subvención de concesión directa a la entidad Grupo Sardanista de Begues, estarán vigentes desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, o hasta la finalización del procedimiento de justificación económica.

1. Estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa se pueden extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.*
- Causas de fuerza mayor.*
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de estas bases.*
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.*
- Por rescisión unilateral voluntaria, comunicada fehacientemente.*
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

2. La naturaleza administrativa de las presentes bases reguladoras específicas, hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman las presentes bases reguladoras específicas por una subvención de concesión directa a la entidad Grupo Sardanista de Begues, en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento."

El Secretario Accidental
FRANCISCO ALMANSA DIEZ

Begues, en la fecha de la firma electrónica